	JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD Medellín, ocho de junio de dos mil veintiuno.
Proceso	Verbal Reposición y Cancelación de Titulo Valor
Demandante	CONSTRUCTORA CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.
Demandado	BANCOLOMBIA S.A.
Correo institucional	ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co
Expediente digital	05001-31-03-001-**2021-00151**-00

Previo el Despacho al sometimiento de estudio, con miras de ser el caso a la admisión o inadmisión, en el proceso de la referencia, su apoderado judicial manifestó el retiro de la misma por cuanto las partes llegaron a un acuerdo extraprocesal para la cancelación y reposición de títulos valores. Por ello, y con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

AUTORIZAR EL RETIRO DE LA DEMANDA, sin lugar a devolución de anexos por tratarse de un expediente digital, previa anotación en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Art. 11 del Decreto 491 de 2020

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
*La anterior providencia fue notificada por Estados Electrónicos No.**092** del 9 de junio de 2021.*
MÓNICA MARÍA ARBOLEDA ZAPATA
Notificadora

JR